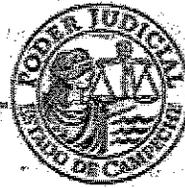


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 111/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio número **SED/3614/2018**, de fecha 16 de Abril de 2018, signado por el Licenciado Omar Antonio Torres Andrade, Secretario Técnico "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es del tenor siguiente:

"...Ciudad de México, dieciséis de abril de dos mil dieciocho. "(...) Así las cosas, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente del procedimiento disciplinario de oficio en que se actúa, de los que se desprende que a la fecha los licenciados **Alejandro Coyote Colín, Mayumi Guadalupe Sánchez Torres y Ana Lilia Coyote Colín**, quedaron legalmente notificados de las determinaciones dictadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de diecisiete de enero pasado, dentro de los recursos de revisión 50/2017, 51/2017 y 52/2017 del índice de esta Secretaría Ejecutiva de Disciplina, en la que dicho órgano colegiado confirmó la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión de Disciplina del propio Consejo, en el citado procedimiento disciplinario de oficio, en la cual se impuso a los referidos profesionistas en su actuación como, el primero de los mencionados, chofer de funcionario adscrito al Juzgado adscrito al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, y las restantes, como actuarios judiciales adscritas al Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y jurídicos Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, destitución en el cargo e inhabilitación por veinte años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Ahora, toda vez que la resolución pronunciada en el presente asunto quedó firme y dotada de calidad de cosa juzgada, como esta ordenado en la misma y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 153 y 174 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, mediante oficio con transcripción del presente proveído, con copia certificada de la determinación emitida por la Comisión de Disciplina el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y de la determinación emitida en los recursos de reconsideración 50/2017, 51/2017 y 52/2017 y de las constancias de notificación correspondientes, infórmese al Director General de Recursos Humanos, al Contralor del Poder Judicial de la Federación, así como, a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la nación, Contraloría del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaría de la función Pública, y a las Judicaturas y contralorías de las entidades federativas, realicen las acciones que conforme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación.

Asimismo, infórmeseles que los licenciados **Alejandro Coyote Colín, Mayumi Guadalupe Sánchez Torres y Ana Lilia Coyote Colín**, cuentan con los siguientes datos:

Nombre	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Alejandro Coyote Colín	COCA830525MH2	COCA830525HMCYLL28

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Mayumi Guadalupe Sánchez	SATM820717CP0	SATM820717MMCNR06
Ana Lilia Coyote Colín	COCA730127FB5	COCA730127MMCYN06

De igual forma, hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra los servidores públicos sancionados es la siguiente: _____

Nombre	Inicio	Conclusión
Alejandro Coyote Colín	26 de octubre de 2017	25 de octubre de 2037
Mayumi Guadalupe Sánchez	26 de octubre de 2017	25 de octubre de 2037
Ana Lilia Coyote Colín	27 de octubre de 2017	26 de octubre de 2037

Finalmente, con los recursos de reconsideración 50/2017, 51/2017 y 52/2017, así como con el presente acuerdo fórmese el tomo II para un mejor manejo de las constancias que integran el procedimiento en que se actúa..."

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2018
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt